

SANTA FÉ 161
V I S I O:

Las actuaciones obrantes en Expte. N° 22-686-B-1973, mediante el cual el Banco Ganadero Argentino, Sucursal Neuquén, comunica la resolución favorable del Directorio del precitado Banco, de participar en el Plan de Obras de carácter / comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que dicho ofrecimiento consiste en el otorgamiento de un crédito de / Pesos Cuatrocientos Mil (\$a. 400.000,00);

Que atento a las importantes obras que corresponde encarar a la Municipalidad por tratarse de una comunidad en pleno desarrollo, resulta indispensable contar con apoyo económico-financiero;

Que el origen de los recursos municipales, que se concretan con motivo de percepciones efectuadas por los contribuyentes del ejido, son completamente insuficientes para atender las necesidades de obras públicas y de carácter social que se generan con motivo de este desarrollo acelerado;

Que los fondos mencionados serán destinados a la adquisición de dos / equipos regadores, y continuar con la concreción de obras comunitarias;

Que en consecuencia, se considera conveniente aceptar el préstamo ofrecido por la entidad bancaria antes mencionada, correspondiendo por lo tanto dictar la norma legal que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal, a contratar el crédito precedentemente mencionado, estando la presente operatoria comprendida en el Art. 18 Inc. a) de la Ley 53;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 0068 del 19/1/73 del Poder Ejecutivo Provincial;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º) AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para contratar un - - - - - préstamo con el Banco Ganadero Argentino, de hasta Pesos Cuatrocientos Mil (\$a. 400.000,00), con destino a la financiación de obras de carácter comunitario, con un tipo de interés del 22% (veintidos por ciento) anual, amortizable a los ciento ochenta (180) días de recibido, renovable por otro // lapso de igual período.-

Artículo 2º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo, a renovar los plazos de reintegro en el tiempo y condiciones que lo considere necesario.-

Artículo 3º) Los recursos que se afectan en garantía del reintegro y los servicios, serán los correspondientes a la coparticipación de los impuestos nacionales y provinciales, que le corresponden a la Comuna en cada presupuesto anual, por la parte que no se encuentra afectada a la fecha.-

Artículo 4º) La presente ordenanza será refrendada por el Secretario de Hacienda - - - - - y Administración.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, dese al D.M. y Boletín Municipal, cumplido - - - - - ARCHIVESE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES. - - - - - f-u.-

Handwritten signatures and official stamps at the bottom of the page.